

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Noviembre de 1919.

Persiste el régimen anticiclónico señalado en días anteriores, lo que hace que el tiempo sea bueno por toda España.

Se registran heladas en la Meseta Central, Galicia y Asturias, y los vientos soplan flojos, de dirección variable.

excepto en el Estrecho de Gibraltar, donde hay Levante fuerte.

La temperatura máxima de ayer fue de 20 grados, en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero, en Palencia, Orense y Pontevedra.

El mar está tranquilo en todo el litoral.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Goruña, Villagarcía, Pontevedra,

Mallorca, Marón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No hay.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	117 4	1,9	96		0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 9,6
4	715 8	0,1	95		0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem.....
8	715 8	1,6	87	N.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (P)
12	715 0	7,2	63		0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,0
15	713 3	8,5	70		0=Idem.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas; kilómetros...
20	713 2	4,8	83		0=Idem.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.000 resmas de papel de varias clases y 30.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 4 inclusive del próximo mes de Diciembre, se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al Pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado Pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que, en el caso de ser extranjero, se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de

proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido Pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas, como determina la condición 4.ª

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 5 de Diciembre próximo a las doce del día en el despacho del Sr. Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido Pliego.

Madrid, 17 de Noviembre de 1919.
El Director general, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que habita calle de..., número..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha..., y Boletín Oficial de la provincia, número..., fecha..., así como del Pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido Pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se

trata, importa la siguiente valoración.

400	Resmas de papel blanco continuo o de hilo de segunda clase, cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan pesetas.....	9,6
80	Resmas de papel continuo celulosa para sobres y carpetas, idem id.....	
2.000	Resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios, idem id.....	
500	Resmas de papel continuo para listas y prospectos de sorteos, idem id.....	
20	Resmas de papel cebolla para prospectos del sorteo de Navidad, idem id.....	
3.000		
30.000	Sobres en color, al precio de (en letra) el millar, importan pesetas Importa la valoración total la suma de (en letra).	

(Fecha y firma del proponente)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 29 de los corrientes se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, inclusive su empleo, del kilómetro 16 de la carretera de Vich a Gironella, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 3.999,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente año 1919 y la Baza provisional de 40 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, número 11, el día 4 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1919. El Gobernador civil (ilegible).

S—1192

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza:

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica de 9 de Octubre último, para la construcción de las obras del "Proyecto de Casa-cuartel para Carabineros de Arenys de Mar", hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, núm. 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

El precio límite que regirá para la subasta será el de 123.672,25 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósito o sus sucursales la cantidad de 6.183,61 pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1919.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la Provincia), fecha ... de ... de ..., para la contratación de las obras del "Proyecto de Casa-cuartel para Carabineros de Arenys de Mar", se comprometo a verificar la construcción de las referidas obras, con sujeción a los expresados pliegos

de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (todo en letra).

Barcelona, ... de ... de 1919.

(Firma y rúbrica.)

S—1359

AYUNTAMIENTO DE TORDOYA

LA CORUÑA

Careciendo el mismo de casa propia Consistorial, para las oficinas del Ayuntamiento, Juzgado municipal y sus salas de sesiones y Audiencia, en sesión de hoy acordó proceder al arriendo de una casa en la parroquia de Cabaleiros, como centro del distrito, que reúna condiciones para dichas oficinas y salas, así como para la casa-vivienda del Secretario de la Corporación y su familia, capaz y decente, con los agregos correspondientes, con arreglo a las circunstancias de la localidad, o sea cuadra, horno de cocer pan y terreno para huerta; y al efecto, abrir concurso por treinta días, a fin de que los propietarios presenten sus proposiciones durante los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, con expresión del precio, del alquiler y condiciones del arriendo, entre las cuales figurará la de los arreglos, recomposiciones, blanqueo de la finca en su parte necesaria y sus cierres por cuenta del proponente, durante el término del arriendo, así como la a que se refiere el caso octavo del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que los propietarios presenten las proposiciones durante el referido plazo de treinta días, contables del siguiente al en que el presente sea anunciado en el Boletín Oficial de la provincia.

Tordoya, 3 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Manuel Fraga.

S—1433

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

A las once del día 2 de Diciembre se celebrará en esta Comisaría concurso público para el suministro de los materiales que se especifican en la unidad relación y con arreglo al pliego de condiciones que en la misma se expresa.

Las proposiciones se reciben en esta Comisaría desde el día de hoy hasta un cuarto de hora antes de la señalada para el concurso.

El plazo para entrega es de cien días. Arsenal de El Ferrol, 15 de Noviembre de 1919.—El Comisario.

Relación de los artículos que son necesarios en este Arsenal, y cuya adquisición se ha de efectuar por medio de concurso, sin sujeción a pliego de condiciones generales, o sea por medio de proposiciones libres, siendo las condiciones del Concurso las que se citan a continuación, del material a adquirir:

Mil doscientos doce tubos ordinarios para calderas, según croquis que obra en el expediente original del Negociado de Acopios de la Comisaría del Arsenal. Quinientos cincuenta y ocho tubos estays para ídem, según ídem que está de manifiesto en el expediente del expresado Negociado, quedando el precio reservado.

Condiciones facultativas.

1.ª Ser probados a una presión de 1.000 libras por pulgada cuadrada todos ellos.

2.ª Un 2 por 100 de los tubos se probarán mecánicamente, del siguiente modo:

Un trozo de tubo se aplastará y después se doblará.

Un trozo de tubo se abrirá longitudinalmente y se arrollará en sentido contrario.

3.ª La resistencia a la tracción será de 22 a 26 toneladas, con un alargamiento de 22 por 100, en seis pulgadas.

Condiciones económico-administrativas.

La licitación tiene por objeto:

1.ª El suministro de los tubos arriba expresados, con destino a tres calderas del crucero "Carlos V".

2.ª El Concurso se verificará en la Comisaría del Arsenal el día 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana.

3.ª Los croquis y demás detalles del mismo estarán de manifiesto en el Negociado de Acopios todos los días laborables, de nueve a una de la mañana.

4.ª El rematante a quien se le haya adjudicado definitivamente la realización del servicio ingresará en la Caja de la Habilitación de la Maestranza, para responder de la ejecución del contrato, el 10 por 100 de la suma en que le haya sido adjudicado.

5.ª Para tomar parte en la licitación presentará el recibo de haber ingresado en la referida Caja de Maestranza la suma de seis mil pesetas, cuya cantidad le será devuelta una vez adjudicado el servicio e ingresando en la misma Caja la suma a que se refiere la condición cuarta.

6.ª La Administración se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa, ateniéndose, no sólo al precio, sino a las garantías ofrecidas por las fábricas, industriales o sus representantes, pudiendo, por consiguiente, si así lo creyese conveniente, rechazarlas todas.

7.ª El plazo para la ejecución del servicio será de cien días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

8.ª El pago del servicio no se efectuará ínterin no justifique haber cumplido a satisfacción el servicio objeto de este Concurso.

Este Concurso se entiende realizado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y condiciones posteriores.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios y demás que origine este Concurso.

Arsenal de El Ferrol, 14 de Noviembre de 1919.

S—1432

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente en la sesión que celebró el 30 de Octubre último, se señala el 20 de Diciembre próximo, a las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de la línea telefónica insular interurbana entre los pueblos de esta isla que en el pliego se detallan, bajo el tipo de 97.359,92 pesetas, para las comprendidas en el grupo primero, y

57.353 pesetas las incluidas en el grupo segundo, importe a que, respectivamente, asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, en el edificio que ocupa el Cabildo Insular de Tenerife, Alfonso XII, número 51, ante el señor Presidente del mismo o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Consejero D. Francisco La-Roche y Aguilar, designado por el Cabildo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en la Secretaría del Cabildo, todos los días laborables, de las trece a las diez y siete, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive al en que se celebrare la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de la línea telefónica insular interurbana, comprendidas en el grupo" (se expresará si es el primero, el segundo, o ambos a la vez); debiendo el presentador exhibir su cédula personal y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción citada sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 31 de Octubre último.

Pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de instalación de la línea telefónica insular interurbana que a continuación se expresan:

Primera. Las obras se dividirán en dos grupos.

PRIMER GRUPO

Primera Sección.

Tendido e instalación de una línea telefónica interurbana de Santa Cruz de Tenerife a Orotava.

Segunda Sección.

Tendido e instalación de un Centro urbano en la región de Icod-Daute, con tres centralillas: una en Icod, otra en Garachico, y otra en Los Silos, comprendiendo en esta obra la unión con la Subcentral de La Orotava.

SEGUNDO GRUPO

Tendido e instalación de una línea interurbana desde esta capital a Güi-

mar, y de una Subcentral urbana en Güimar.

Segunda. El primer grupo comprenderá las obras siguientes:

Tendido de la línea interurbana entre Santa Cruz de Tenerife y La Orotava, e instalación de dos Centrales, una en cada una de estas poblaciones, con sus correspondientes locutorios; uniones de dichas Centrales con las estaciones telegráficas y redes telefónicas urbanas; tendido e instalación de un Centro urbano en la región de Icod-Daute, con tres centralillas: una en Icod, de 30 números; otra en Garachico, de igual capacidad, y la tercera en Los Silos, de 20 números; unión de estas centralillas entre sí y con La Orotava; unión de dichas centralillas con las estaciones telegráficas de Garachico e Icod, respectivamente; unión a la centralilla más próxima de los siguientes poblados: Guanacha, Buen Paso, La Vega, Cueva del Viento, La Culata, La Caleta, Tanque y Buenavista, así como a las casas forestales de Icod y Los Silos.

Tercera. El segundo grupo comprenderá las obras siguientes:

Tendido de una línea interurbana entre esta capital y Güimar, y construcción en Güimar de una Central urbana con su locutorio; unión de la Central de Güimar con la estación telegráfica de la misma localidad.

La Central de Güimar será de 25 números.

Unión de la Central de Güimar con los pueblos de Arafo, Candelaria, Iguaste de Candelaria, Escobonal y Fasnia.

Cuarta. La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares de 12 de Octubre de 1912.

Quinta. El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta de las obras del primer grupo es la suma de 97.359,92 pesetas; para la de las obras del segundo grupo, 57.353 pesetas; el modelo de proposición es el que se fija al final de este pliego, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

Sexta. La fianza provisional que ha de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será el 5 por 100 del tipo o precio que ha de servir de base para la misma, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la de 10 por 100 sobre la cantidad sobre la cual se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado, del Cabildo o de los Municipios de esta isla, y además los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de esta Corporación, siempre que estén consignados en su presupuesto y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza.

Séptima. El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife. Este proyecto estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación desde el día en que se publique el anuncio de subasta, hasta el día en que ésta se efectúe, debiendo empezar las obras

dentro de los treinta y cinco días siguientes a la aprobación definitiva de la subasta, y terminarla en el plazo de seis meses.

Octava. El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Cabildo o de su Comisión permanente.

Novena. El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos a las condiciones facultativas y al proyecto, y conformándose en el orden y distribución de los trabajos a las prevenciones que le sean hechas por el técnico que al efecto designe el Cabildo.

Décima. Las obligaciones que contraiga y los derechos que adquiere el adjudicatario serán las inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y a las demás disposiciones administrativas vigentes.

Undécima. Si el contratista faltare a lo estipulado, además del derecho del Cabildo o de su Comisión permanente a declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrán los mismos Cuerpos imponer multas a los adjudicatarios desde 50 a 500 pesetas, y exigirles las responsabilidades que les correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al mismo a cumplir sus obligaciones y que resarza los perjuicios que irrogue.

Décimasegunda. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, haciéndose por lo demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Sin embargo, si el Cabildo Insular o la Comisión permanente introdujeren alguna modificación en el proyecto, por consecuencia de la cual hubieren de ejecutarse obras no proyectadas o se dejase de ejecutar alguna figurada en el proyecto, el contratista queda obligado a sujetarse a dicha modificación; pero en la liquidación final de la obra se tendrá en cuenta para abonar su importe o deducirlo a los precios figurados en el presupuesto.

Décimatercera. El contratista se someterá a los Tribunales del domicilio del Cabildo Insular de Tenerife que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Décimacuarta. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

Décimaquinta. Será también obligación del contratista, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y sus-

pensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Décimasexta. El Letrado designado por el Cabildo para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de que se ha hecho mérito anteriormente, en su base séptima, será D. Antonio Lara y Ztrate, o en su defecto, D. Antonio Oramas y Díaz-Llanos.

Décimaséptima. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista, de acuerdo a lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

Décimoctava. Antes de comenzar las obras, el contratista participará al Cabildo los sitios donde tenga depositado el material, para que pueda ser reconocido.

Al terminarse las obras serán reconocidas por el técnico del Cabildo, a presencia del contratista, y la Corporación, con vista del acta de reconocimiento, acordará la recepción definitiva de las obras, o la subsanación de las faltas cometidas en su ejecución.

Décimanovena. El contratista queda obligado a sujetarse en la ejecución de las obras a los términos de la concesión otorgada al Cabildo.

Vigésima. Terminada la construcción de la línea y hecha la liquidación final de la obra, se hará cargo el Cabildo de ella para su explotación, haciendo el abono de su importe en la siguiente forma:

Primer grupo, 20.000 pesetas como minimum en el momento de la entrega de la obra.

El resto se abonará por mensualidades vencidas, y en cantidades no menores de 2.500 pesetas.

Segundo grupo, 10.000 pesetas en el acto de la entrega, y el resto, en cantidades mensuales no menores de 1.000 pesetas.

El Cabildo podrá entregar mensualmente sumas mayores, y por las que quede adeudando satisfará el interés anual de un 5 por 100.

Vigésimaprimerá. Los licitadores podrán presentar sus ofertas para las obras de ambos grupos, o para las de cualquiera de ellos separadamente.

Vigésimasegunda. Adjudicadas las obras, todas las rentas que actualmente percibe el Cabildo, o cualesquiera otras que en lo sucesivo disfrute en sustitución de aquéllas, y muy especialmente los productos de la explotación de la red, quedarán afectos al pago de las responsabilidades del Cabildo para con el contratista, de tal modo, que una vez retenida la cantidad que el Cabildo destina a la amortización anual del préstamo concertado por escritura de 26 de Abril de 1917, no se podrá librar suma alguna, bajo la personal responsabilidad del Ordenador de pagos y del Contador y Depositario, sin que antes quede retenido también en Caja el importe de las responsabilidades mencionadas en la cláusula vigésima.

Vigésimatercera. Al liquidarse la contrata se deducirá del importe de la misma el valor de los postes, jornales y demás auxilios que presten los Municipios, a los tipos de presupuesto figurado en el proyecto.

Condiciones técnicas.

Vigésimacuarta. *Hilos*.—El hilo será de bronce silicioso de alta conductibilidad, y con una resistencia mecánica de 40 a 45 kilos por milímetro.

El hilo ha de sufrir, sin romperse, tres dobleces en sentido contrario; será de tres milímetros y medio de diámetro para la línea principal, de dos milímetros para la unión de Subcentrales, y de hierro galvanizado de dos milímetros para las líneas secundarias.

Vigésimaquinta. *Apoyos*.—Los postes serán, como minimum, de pino, rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas serradas más que en los montantes. No tendrán nudos ni vetas segadas, serán sanos y sin defectos que los hagan impropios para los fines a que se destinan. Estarán bien descortezados a cuchillo, terminando en punta o chafalán. Serán rectos, sin más curvatura que una uniforme que comprenda del raigal a la cogolla, con una flecha que no exceda de 3 por 100 de su longitud, o dos curvas en sentido contrario, siendo la mayor la de abajo, o, finalmente, con curvas irregulares que sólo afecten a la parte que ha de ir enterrada.

También podrán ser inyectados por cualquiera de los procedimientos usuales.

Para los de siete metros, que sólo se usarán en las líneas secundarias, 0,27 de perímetro en la cogolla y 0,50 a 1 metro de la coz.

Para los de ocho metros, 0,35 de perímetro en la cogolla y 0,57 a 1 metro de la coz.

Para los de nueve metros, 0,40 de perímetro en la cogolla y 0,76 a 1 metro de la coz.

Para los de diez metros, 0,45 de perímetro en la cogolla y 0,75 a 1 metro de la coz.

Los postes se protegerán en la parte inferior con un ligero carbonizado que sólo afecte a su superficie, y dándole una pintura de brea o materia análoga, o empotrarlos en cemento.

Montantes.—Los montantes serán de ríga copilada y pintada, y se sujetarán a los muros con pernos de cola de pescado y abrazaderas con tuercas.

Vigésimasexta. *Línea*.—Los postes irán enterrados al quinto de su longitud, excepto en el suelo de roca, en que podrá disminuirse la profundidad de los hoyos hasta un límite que garantice la sujeción firme. Las alineaciones serán rectas, y en los ángulos se consolidará la línea, bien pa-reciendo los postes, bien por medio de tornapuntas y de riostras.

El trazado será sensiblemente paralelo al de la carretera, salvo en las curvas, en las que irá por las cuerdas o tangentes, según lo exija la alineación que traiga la línea. La distancia a la carretera se procurará que sea tal, que el tránsito ni la caída de ramas y árboles perjudiquen a la línea telefónica, pero que, sin embargo, la vigilancia desde la carretera sea eficaz. En los casos en que haya economía apreciable de longitud en la línea, como entre esta capital y La Laguna, etc., podrá separarse de la carretera lo que sea necesario. Para evitar en lo posible los efectos de la inducción de otras líneas que corran paralelas, se procurará dar

a los conductores un dispositivo en hélice, de modo que los efectos de la inducción se compensen en lo posible.

El temple, colocación de aisladores, etcétera, se ajustará a las reglas reconocidas como buenas en esta clase de construcciones.

La protección en los cruces con otras líneas se procurará que sea eficaz y que no sea posible el contacto con conductores de luz o fuerza.

Vigésimaséptima. *Aisladores*.—Los aisladores serán de porcelana, de buena calidad y fabricación y barnizado esmerado. Serán de doble campana y con soportes de hierro en forma de pipa y rosca de madera en la punta. Para el interior de las poblaciones y sitios en que vayan en crucetas, serán los soportes rectos, de doble tuercas. Tanto los soportes rectos como los curvos estarán cuidadosamente galvanizados, pudiendo soportar tres inmersiones de un minuto en una solución de sulfato de cobre sin enrojecer.

El tamaño será del tipo telegráfico para la línea general, y del telefónico para las líneas secundarias y de abonados.

Los aisladores se sujetarán a los soportes con filástica embreada.

Vigésimaoctava. *Locales*.—Los locales en que hayan de instalarse los locutorios, las centralillas, salas de espera para el público, etc., serán decorados y amueblados con todo esmero.

Vigésimanovena. *Locutorios*.—Los locutorios serán de madera machihembrada o mampostería, perfectamente tapizados, decorados y terminados.

Sus paredes deberán ser dobles, y el locutorio estará provisto de luz eléctrica.

Trigésima. *Estaciones*.—El montaje de las estaciones será esmerado, adoptando dispositivos fáciles y dejando en cada una de ellas una esquina de la comunicación. Además, para el caso de averías en las líneas principales, deben permitir los montajes el paso de hilo doble a hilo sencillo y tierra mientras dure la avería.

Las centralillas de Icod, Garachico y Los Silos serán de treinta números para las dos primeras, y de veinte la tercera, para doble hilo, con los aparatos de llamada, observación, conmutación y protección usuales en estas instalaciones, y con ellas entregará el contratista, en cada una, dos juegos de teléfonos y micrófonos de los usados por las telefonistas en las Centrales. Las pilas serán de gran capacidad de líquido y se procurará que tengan cierre hermético o tapadera por lo menos.

Trigésimaprimerá. *Aparatos*.—Las estaciones microteléfónicas podrán ser de cualquier marca acreditada, pero serán de las denominadas de gran distancia, con llamada magnética y dos teléfonos.

Los aparatos de conmutación y protección pueden ser Ericsson u otro semejante, de tal modo que las conmutaciones sean fáciles y seguras, y las protecciones comprendan fusible, bobina térmica y descargador de carbón o algo que equivalga.

Trigésimasegunda. *Hilo cubierto*.—El hilo cubierto para los montajes será de cobre y del número de conductores que convenga al contratista; pero sea éste el número que fuera, cada conductor estará aislado, por lo menos, con una capa de goma y cubiertas de seda.

Algodón o cinta parafinada o embreada. Cuando los conductores tengan que estar al aire libre se utilizarán tipo intemperie.

Trigésimatercera.—En lo no previsto en este pliego de condiciones se sujetará al contratista, en cuanto sea aplicable, a las consignadas en la GACETA DE MADRID del 19 de Abril de 1908.

Santa Cruz de Tenerife.—P. A. del C., El Secretario, S. Garay Zárate.—El Presidente accidental, Antonio T. Valle.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la Provincia de Canarias), fecha de..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de la línea telefónica insular interurbana (expresese si opta a las del primer grupo, a las del segundo o a las de ambos), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas del pliego de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
S—4430

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Resultando desconocido el domicilio de las Sociedades que se mencionan a continuación, se les hace saber por medio del presente edicto que la Dirección general del Timbre ha acordado fijar por evaluación el capital por que dichas Sociedades deben tributar en concepto de timbre de negociación correspondiente a las acciones por los años que se citan, y que es el siguiente:

- La Artística Industrial: En 1908, 1.324 pesetas; en 1909, 79.568.
- Arrendataria de las minas de "San Carlos" y las "Vascongadas": En 1906, 560.000 ptas; en 1907, 1.050.000; en 1908, 1.207.000; en 1909, 1.407.400; en 1910, 1.126.000.
- Azufrera del Coto de Hellín: En 1910 a 1914, 3.027.375 pesetas.
- Cales y Cementos: En 1906, 114.651 pesetas; en 1907, 117.963; en 1908, 24.261; en 1909, 20.978; en 1910, 19.109; en 1911, 18.254; en 1912, 17.462; en 1913, 16.815.
- Constructora Catalana: En 1909, 5.000 pesetas; en 1910, 1.750; en 1911, 17.046.
- Embarcos Mecánicos: En 1906 a 1917, 2.500 pesetas.
- Española de Hervases: En 1911, pesetas 150.000; en 1912, 140.000.

Ferrocarril de la Moncloa al Pacífico: En 1906, 18.259 pesetas; en 1907, 35.569; en 1908, 48.204; en 1909, 54.821 en 1910, 56.152.

Franco-Española minera de La Carolina: En 1908, 1.575.000 pesetas; en 1909, 1.366.466,03.

Hispania: En 1910, 112.480; en 1911, 96.970; en 1912, 38.820; en 1913, 80.950.

La Plata: En 1909, 573.750 pesetas; en 1910, 607.500.

La Protección Social Madrileña: En 1906, 3.031; en 1907, 3.036; en 1908, 3.047; en 1909, 3.150.

Maquinaria Electro Industrial: En 1910, 165.086 ptas; en 1911, 175.257.

Minas de cobre de Nerva: En 1907, 5.000.000; en 1908, 4.473.231,73; en 1909, 3.504.117,28.

Minera Industrial "El Acierio": En 1906, 124.155 ptas; en 1907, 118.692; en 1908, 94.353; en 1909, 65.612; en 1910, 59.988; en 1911, 58.710; en 1912, 57.636; en 1913, 51.825.

Minera "El Burcio": En 1909, pesetas 150.000; en 1910, 135.000.

La misma (Títulos de fundador): En 1909 y 1910, 2.000 pesetas.

New Fénix: En 1906, 75.000 pesetas; en 1907, 400.000; en 1908, 400.000; en 1909, 500.000; en 1910, 525.000; en 1911, 450.000; en 1912, 447.000.

Nueva cantería de Colmenar de Oreja: En 1906, 44.000; en 1907, 16.000; en 1908, 10.000; en 1909, 10.000; en 1910, 10.000.

Oronoz, Borbolla y Compañía: En 1906, 303.896 ptas.; en 1907, 208.656; en 1909, 236.031.

Salinas de Minglanilla: En 1906, 524.675 pesetas; en 1907, 524.803; en 1908, 459.063; en 1909, 457.973; en 1910, 460.354; en 1911, 456.468; en 1912, 453.486; en 1913, 451.087.

Sindicato del Adrari y Río de Oro: En 1906 a 1912, 200.000 pesetas.

Trust Mercantil: En 1910, 250.000 pesetas.

Veritas Español: En 1906, 500.000; en 1907, 400.000; en 1909, 300.000; en 1910, 250.000; en 1911, 200.000; en 1912, 150.000; en 1913, 100.000; en 1914, 50.000.

Las Sociedades "Azufrera del Coto de Hellín", "Ferrocarril de la Moncloa al Pacífico", "Hispania", "La Protección Social Madrileña", "New Fénix", "Oronoz, Borbolla y Compañía" y "Veritas Español", pueden interponer contra el anterior acuerdo de la Dirección general del Timbre recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación.

Madrid, 10 de Noviembre de 1919. El Administrador especial de Rentas arrendadas, Eufrasio Belda.

P—5154

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN MIGUEL DE LA VALL

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica del año 1918, instruyo expediente de apremio contra don Buenaventura Roca Torm, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica, sita en el distrito de San Miguel de la Vall, llamada la

Plana, de cabida 243 áreas; linda: Oriente, con el arroyo; Norte, con camino; Sur, con Antonio Huguet, y Oeste, con José Huguet.

Otra finca rústica en el mismo término que la anterior, llamada Gaudina, de cabida 60 áreas; linda: al Norte, con José Subirá y otros, al Este, con Carrerada; Sur y Oeste, con Lucía Más.

Otra finca rústica en el mismo término que las anteriores y partida, llamada Horte y Plantes de Patarnau, de cabida 17 áreas; linda: al Norte, con camino y Pablo Magrí; Este, Sur y Oeste, con Buenaventura Torm.

En su consecuencia de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—"No habiendo satisfecho D. Buenaventura Roca Torm sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Diciembre de 1919, a las once de la mañana, en Tremp, calle Soldevila, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras parte del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y de la localidad sus usos acostumbrados."

Y como no conte que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Miguel de la Vall, 9 de Noviembre de 1919.—El Agente, A. Domingo. P—5244

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SARROCA DE BELLERA

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica de los años 1918, 1917 y 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José Felca Baró, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica llamada "Artich", término de Bartida, distrito de Sarroca de Bellera, de cabida 10 jornales; linda: Oriente, con barranco de Sangenis; Mediodía, tierras de casa Guillen; Poniente, camino público, y Norte, José Agulló.

Otra finca rústica llamada "Prado de Ponte", sita en el mismo término que la anterior, de cabida tres hectáreas, cinco áreas y 20 centiáreas; linda: Oriente, río de Sarroca; Mediodía, camino de Sarroca; Poniente, prado de Duró, y Norte, barranco de Sarroca.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ALBACETE

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.470, de pesetas nominales (11.000) en títulos de 4 por 100 Interior, constituido en 11 de Mayo de 1910, por D. Benjamín Borderías Valiente, se anuncia al público por segunda vez, por si alguno se cree con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según preceptúa el artículo 6.º del Reglamento del Banco y 26 y 28 de las instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.—El Secretario, Alfonso Sabater.

X-2310

BANCO DE CARTAGENA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta entidad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas en su domicilio social de esta Corta, calle de Nicolás María Rivero, número 11, para el día 1.º de Diciembre, a las cuatro de la tarde, siendo los fines de esta Junta los siguientes:
Primero. Modificar el artículo 3.º de los Estatutos de esta entidad, y aprobar su redacción, para que quede en la siguiente forma:
"Art. 3.º De las 40.000 acciones expresadas, están en circulación por acuerdos anteriores las de las dos primeras series, o sean las número 1 al 20.000.

Queda autorizado el Consejo de Administración para poner inmediatamente en circulación, o cuando lo crea oportuno, las 20.000 acciones restantes, ya conjuntamente, ya cada serie por separado.

Las 20.000 acciones de que se componen las dos series primera y segunda, actualmente en circulación, son el portador; los títulos representativos de las mismas van suscritos por el Presidente, un Vocal del Consejo de Administración y el Director general, llevando el sello de la Sociedad.

Las 20.000 acciones restantes, o sean las numeradas del 20.001 al 40.000, que quedan por ahora en cartera, serán nominativas y transferibles. Desembolsado que sea el 50 por 100 de su valor, se convertirán en al portador, y los títulos serán suscritos por el Presidente, un Vocal del Consejo de Administración y el Director general.

Segundo. Autorizar al Consejo de Administración para que, ejecutando lo dispuesto en el anterior precepto estatutario, y la autorización que en el mismo se concede, pueda fijar y convenir, sin limitación alguna, las condiciones en que deban hacerse los análisis a emisiones en la indicada.

Los señores que aspiren a tomar parte en las deliberaciones de la Junta depositarán en las Cajas del Establecimiento o en las de sus sucursales, cinco días antes de la sesión, las acciones que les den derecho para ello. Igualmente podrán depositar, hasta el día 25 del corriente mes, en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya y Urquijo Vascongado; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio y señores Masaveu y Compañía; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en San Sebastián, en los Bancos Guipuzcoano y de San Sebastián.

Madrid a 19 de Noviembre de 1919. El Secretario del Consejo de Administración, Serafín Romeu.

X-2389

COMPañIA DE EXPLOTACION DE LOS FERROCARRILES DE MADRID, A CACERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Conforme a las respectivas escrituras de creación de Obligaciones de esta Compañía, el Consejo de Administración ha acordado que el día 25 del corriente mes, a las diez, se proceda, en el domicilio social de la misma, estación de las Delicias, a los sorteos de amortización correspondiente al ejercicio de 1920, de:

300 obligaciones 5 por 100, emisión de 1902.

150 ídem 5 por 100, ídem de 1904.

340 ídem 4 por 100, ídem de 1907.

170 ídem 5 por 100, ídem de 1914.

Madrid, 20 de Noviembre de 1919.— Por la Comisión ejecutiva: El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma. X-2390

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, con arreglo al vigente Código de Comercio y a los reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública, e incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsa, las 20.000 acciones al portador, enteramente liberadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 20.000, representativas de un capital de 10 millones de pesetas, emitidas por la Compañía anónima "Meugemor", de electricidad.

De estas 20.000 acciones, 10.000 fueron emitidas en 13 de Enero de 1913, para ser entregadas a los actuales tenedores de las acciones de la Compañía sin desembolso alguno, y las otras 10.000 para sustituir a las 2.000 de 1.000 pesetas nominales emitidas en 31 de Diciembre de 1904 y a las 6.000 de 500 pesetas nominales emitidas en 31 de Mayo de 1911 y 9 de Agosto de 1913.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.

Otra finca rústica en igual término que las anteriores, de cabida 17 áreas; linda: Oriente con José Mongay; Mediodía, río; Poniente, Francisco Aguiló, y Norte, José Llarás y dicho Aguiló, sita en la partida "Canemá."

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.— "No habiendo satisfecho D. José Folch Baró, o sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre de 1919, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sarroca de Bellera, 5 de Noviembre de 1919.—El Agente, A. Domingo. P-5245

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOYA

BENEFICENCIA

D. Jenaro Blanco Roo, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Noya, provincia de La Coruña.

Hace público: Que habiendo acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia que por esta Alcaldía se instruya expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Médicos de este término D. Luis Vidal Reino y D. Eladio Agustín Rivas Rey, y del Coadjutor de esta parroquia de San Martín, D. Mariano Riva Vila, todas las personas que quieran declarar, en pro o en contra, de los servicios humanitarios y extraordinarios que se les atribuyen, podrán verificarlo ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días a contar desde aquel en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID.

Noya, 23 de Octubre de 1919.—El Alcalde presidente, Jenaro Blanco.

M-5233

V. B.: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez.—El Secretario, Juan Esteve.
X—2394

COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS

A partir del día 1.º de Diciembre, y en el domicilio de esta Compañía, Conde de Aranda, 10, primero, se procederá al pago del cupón número 26 de las Obligaciones de primera hipoteca comprendidas del número 2.001 al 4.000, a razón de 10 pesetas por cupón, menos 0,58 pesetas por impuestos de utilidades y timbre.

Madrid, 15 de Noviembre de 1919.—
El Director-Gerente, Ignacio Aranz. X—2395

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir a los señores accionistas que, a consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los Estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los mismos, la Junta general extraordinaria convocada para el 5 de Diciembre de 1919 queda aplazada para el lunes 29 de Diciembre de 1919, a las cuatro de la tarde.

En dicha Junta se deliberará sobre los asuntos siguientes:

Estudio de la situación económica creada a la Compañía por la incautación de la Fábrica de Madrid, llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento, en virtud de su acuerdo de 14 de Septiembre de 1917.

Resoluciones que han de tomarse en consecuencia.

Con arreglo a los Estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el de acciones que los representen, serán válidos los acuerdos; pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos que quedan indicados.

Esta Junta tendrá lugar en el domicilio social, ronda de Toledo, número 8, Madrid.

Los señores accionistas poseedores de 20 acciones, por lo menos, que deseen asistir a esa Junta, deberán depositar sus acciones quince días antes de la fecha fijada para ésta, es decir, hasta el 13 de Diciembre inclusiva, en las oficinas de la Compañía.

Madrid, 20 de Noviembre de 1919.—
El Presidente del Consejo de Administración, Ed. Vincenti. X—2393

COMPANIA DE NAVEGACION VASCOASTURIANA

Habiéndose extraviado al interesado, D. José González Escalada y Carrero, el extracto de inscripción número 556, comprensivo de seis acciones de esta Compañía, números 7.757 al 7.762, expedido con fecha 8 de Abril del corriente año, se hace público, a los efectos dispuestos por el artículo 13 de nuestros Estatutos, por segunda y última vez.

Avilés, 27 de Octubre de 1919.—
El Director gerente, Luis Caso de los Co. X—2802

SOCIEDAD ANONIMA DEL FERROCARRIL DE SORIA

CONVOCATORIA

De conformidad, y a los efectos que determina el artículo 11 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará su junta general ordinaria y anual, en Soria, a las catorce horas del día 9 de Diciembre de 1919.

Los depósitos de títulos, de acuerdo con los Estatutos, deberán hacerse en Soria a la Sociedad anónima del Ferrocarril de Soria.

Soria, 9 de Noviembre de 1919.—
Un Administrador-Delegado, Raoul Olet. X—2386

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VALLADOLID

Se halla vacante la plaza de Profesor especial de Administración Económica y Contabilidades oficiales de esta Escuela, que habrá de proveerse según dispone el párrafo 3.º del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 entre españoles mayores de veintidós años que, siendo Profesores Mercantiles, hubieran ingresado mediante oposición en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado o que se hayan distinguido por sus trabajos en este ramo de la Administración pública.

Los que poseyendo estas condiciones deseen solicitarla, dirigirán sus instancias al Sr. Director de esta Escuela, en un plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1919.—
El Secretario, J. González. X—2387

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público que por el Ministerio de Abastecimientos se ha dictado Real orden el 16 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID del día 22, mediante la cual se declara:

1.º Que se suprime el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo de 1918 sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas, en virtud de la autorización concedida por el artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 del mismo mes.

2.º Que se suprime la concesión de toda clase de indemnizaciones de salarios a los obreros de la industria textil algodonera, en todas sus manifestaciones, por razón de paro forzoso, autorizadas por el citado Real decreto y demás disposiciones complementarias dictadas por este Ministerio; y

3.º Que la supresión de las indemnizaciones a que se refiere el apartado anterior, no surta efectos hasta pasadas dos semanas completas, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, y la del arbitrio sobre importación de algodón a que se refiere el apartado primero hasta un mes después de la fecha en que termine el pago de las indemnizaciones por paro forzoso.

Y, como consecuencia de dicha Real orden, se previene:

1.º Que se fija el día 8 del próximo mes de Noviembre como fecha

desde la cual, con arreglo a la tercera de las disposiciones transcritas, quedará suprimida toda clase de indemnizaciones de salarios a los obreros de la industria textil algodonera, en todas sus manifestaciones; y

2.º Que en su día se determinará la fecha en que, de acuerdo con la primera de dichas disposiciones, habrá de quedar suprimido el arbitrio a que la misma se refiere, dictándose cuantas instrucciones correspondan por virtud de tal supresión.

Barcelona, 24 de Octubre de 1919.—
El Presidente Delegado, Isidro Llica. X—2396

ANUNCIO

Por el presente se llama a cualquier persona que tenga algún crédito contra D.ª Catalina Rodríguez Sensano, vecina de Riaza, para que en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio, presente el justificante de su crédito a D. Julián Alonso, Recaudador de Contribuciones de Riaza, a fin de tenerlo presente en el concurso voluntario de acreedores de dicha señora.

X—2393